

alcaldía Álvaro obregón DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE



Ciudad de México a 03 de noviembre de 2022 AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/0140/2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

MTRA. ILEANA G. REYES RONQUILLO COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Qiudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre, en que la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, y en atención a la solicitud de C. Roberto Mercado Estrada ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 31 de octubre de 2022, solicitada en el "MIERCOLES CIUDADANO" a la que se le asignó el número de Dictamen 240, donde solicita la valoración de 1 árbol ubicado en

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. En fecha 31 de octubre de 2022, personal adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- 11. Con fecha 31 de octubre de 2022, personal técnico operativo adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, capacitado y centificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

07-11-22 13:00

Dictamen 240

ágina1|4 CIUDAD INNOVADORA Y DE





# ÁLVARO, OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

2022 Flores

### DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Roberto Mercado Estrada	FOLIO:	Miércoles Ciudadano	11816	CACIÓN
FECHA:	31 de octubre del 2022	HORA:	11:40	- The same of the same of	Publica
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio				TAMEN NO. 0240
T :	<del>}</del>				And the second designation of the second sec
-			MDA ROS		
1500	l g l g l	s !	ES SA	0	S × Nes

JACARANDA	NOMBRE COM
Eliminado el domicilio	OFFICIAL
Banqueta	UBICACIÓN
	ALTURA m
25	DAP cm
CAS	DIÁMETRO D COPA m
Buena	ESTRUCTUR
oeenna Oeenna	CONDICIÓN GENERAL
ð a 20 años	EXPECTATIVA DE (ANOS)
51 a 198	PRESENCIA DE OT ARBOLES ha
Ninguno	OTROS VALORE
Cableado y Luminaria	INTERFERENCI
Pocla	TRATAMENTO
Árbol con heridas, copa desbalanceada, inclinado, raíces expuestas, chupones y afectación en banqueta,	OBSERVACIONES

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118. NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADE-001-RNAT-2015, numerales 6., 6.3., 6.3.1., 6.3.1.1., 6.3.1.2., 6.3.1.4., 6.3.1.5., 5.3.1.6., 6.3.1.8., 6.3.2... y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado.

El presente dictemen se emite de ecuerdo con mi leal saber y entender

ELABORÓ

Ing. Diego Carrasco Zamora Ingeniero mecánico. The Nigo

Bioi. Doroteo Santos Zaíra
Dictaminador de Arbolado
Urbano de Acuerdo
a la Norma Ambiental para el
Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015
No. De Acreditación 20

Dictamen 240

Página2|4 CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / NUESTRA CASA

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01 50, Ciudad de México TELEFONO (55 52 76 67 00 Ext. 7501)





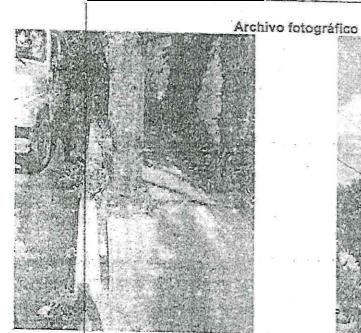
## ÁLVARO, OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

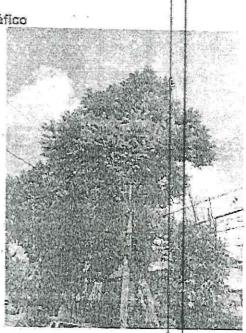
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

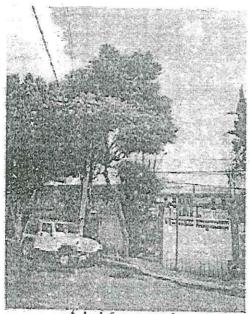


## DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Roberto Mercado Estrada FOLIO: Miércoles Ciudadano			TUBICACIÓN	
	31 de octubre del 2022	HORA:	11:40	Via Publica	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio	Acquirement of the second	A Contract of the Contract of	DICTAMEN NO. 10240	

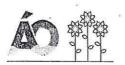






Arbol 1 para poda





# ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Se dictaminó	rocedente la poda de 1 (uno) árbol de la especie: JACARANDA/Jacaranda
mimosifolia; q	e se yergue en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro
Obregón, por k	que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido
en la Ley Amil	ental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma
Ambiental par	el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto
cumplimiento d	requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización
	de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de
Ine trahaine	

II. Derivado de la anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro. Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la poda de 1 (uno) árbol de la especie: JACARANDA/Jacaranda mimosifolia; que se yergue en Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda pajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE

MIRO EDGAR TONATHU DÍAZ LÓPEZ

Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente

ETDL SALLETD

Dictamen 240

Página4|4 CIUDAD INNOVADORAY DE DERECHOS/NUESTRA CASA

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldia Álvaro Obregón C.P. 0 150, Ciudad de México